

CONTRATO OP-CUAJAL-R33-2024-05

CONTRATO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LA OBRA DE LA CONTRUCCION DE PLATAFORMA DE CEMENTO PARA EL POZO #2 EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO Y LIC. JOSÉ ANTONIO GUERRA CIBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE BRENDA SOFIA CARDENAS CUENCA QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**

2.1.- Que sus datos son los siguientes:

A) Nombre de su representante legal: **BRENDA SOFIA CARDENAS CUENCA.**

B) Registro Federal de Contribuyentes: **CACB020727DH6.**

C) Domicilio: **AYUTLA, JALISCO.**

2.2.- Que es una persona moral constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, y que la persona que en su nombre y representación suscribe el presente documento cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente documento.

2.3.- Que dentro de su objeto se encuentran el de comercializar productos que son objeto de este contrato.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan someterse al contrato que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. - **"EL PROVEEDOR"** suministrará SACOS DE SEMENTO **"EL MUNICIPIO"** lo comprará para la obra de material para **CONTRUCCION DE PLATAFORMA DE CEMENTO PARA EL POZO #2 EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO;** material que le será entregado a las personas autorizadas.

SEGUNDA. - Modificaciones. - **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar el aumento o disminución del suministro, material, mediante notificación que **"EL MUNICIPIO"** haga a **"EL PROVEEDOR"** con 3 días de anticipación a la fecha en que desee realizar la modificación.

TERCERA. - Compra. - El importe de la compra que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** será **\$14,999.99 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)** con I.V.A incluido por la vigencia del presente contrato, no estipulándose el monto total por las variantes en viajes que puedan resultar.

CUARTA. - Plazo. - El presente contrato se celebra por tiempo definido surte efecto a partir de la firma del presente. Pudiéndolo dar por terminado cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, dando aviso a la otra con 5 días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

LVS A-1 P4C.

QUINTA.- Personal Autorizado de "EL MUNICIPIO". - Para los efectos de este contrato, "EL MUNICIPIO" en este acto faculta expresamente a las personas cuyos nombres y firmas aparecen en el encabezado de este contrato, para que en su nombre y representación, lleven a cabo la recepción y/o devolución del material objeto de este contrato y en general, para representarlo en cualquier acto relacionado con el presente contrato.

SEXTA. - I.V.A.- "EL MUNICIPIO" acepta expresamente que el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro que lo sustituya le será trasladado, y por lo tanto deberá pagarlo a "EL PROVEEDOR", simultáneamente y conjuntamente con el pago del principal que se derive de este contrato.

SEPTIMA. - Rescisión. - "EL PROVEEDOR" queda facultado para rescindir el presente Contrato, cuando "EL MUNICIPIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato o incurra en incumplimientos que conforme a lo dispuesto deban ser causales de rescisión del mismo.

OCTAVA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro.

NOVENA. - Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman en el Municipio de Cuautla, Jalisco; a 09 de mayo del presente año..

POR "LA DEPENDENCIA"



ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, JALISCO.



Autenticado

Luis A. 1989



